



Bruselas, XXX
[...] (2019) XXX draft

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

relativa a la prórroga de las Directrices de la Comisión sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020, que contienen el mapa nacional de ayudas regionales, las Directrices de la Comisión sobre las ayudas estatales para promover las inversiones financieras de riesgo, las Directrices de la Comisión sobre ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía, las Directrices de la Comisión sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración y la Comunicación de la Comisión sobre los criterios para el análisis de la compatibilidad con el mercado interior de las ayudas para fomentar la realización de proyectos importantes de interés común europeo
BORRADOR

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

relativa a la prórroga de las Directrices de la Comisión sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020, con referencia a los mapas nacionales de ayudas regionales, las Directrices de la Comisión sobre las ayudas estatales para promover las inversiones financieras de riesgo, las Directrices de la Comisión sobre ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía, las Directrices de la Comisión sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración y la Comunicación de la Comisión sobre los criterios para el análisis de la compatibilidad con el mercado interior de las ayudas para fomentar la realización de proyectos importantes de interés común europeo
BORRADOR

- (1) Las siguientes normas sobre ayudas estatales adoptadas como parte de la iniciativa de modernización de las ayudas estatales de 2012 debían expirar al final de 2020:
 - Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020¹, con referencia a los mapas nacionales de ayudas regionales;
 - Directrices sobre las ayudas estatales para promover las inversiones de financiación de riesgo²;
 - Directrices sobre ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía³;
 - Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis⁴; y
 - Comunicación sobre proyectos importantes de interés común europeo (PIICE)⁵.
- (2) Con el fin de fomentar la predictibilidad y la seguridad jurídica, al mismo tiempo que se prepara una posible actualización futura de las normas sobre ayudas estatales adoptadas como parte de la modernización de las ayudas estatales, la Comisión estructurará su actuación en dos fases.
- (3) En la primera, la Comisión prorrogará durante dos años, hasta el 31 de diciembre de 2022, el período de validez de las normas sobre ayudas estatales cuya expiración estaba prevista para el final de 2020. En la segunda, de conformidad con las Directrices de la Comisión para la mejora de la legislación, la Comisión evaluará las normas junto con otras normas sobre ayudas estatales adoptadas como parte de la modernización de las ayudas estatales. El 7 de enero de 2019, la Comisión inició la evaluación de las normas antes mencionadas, en forma de «control de adecuación». En función de sus resultados, la Comisión podrá decidir, en el futuro, seguir prorrogando la validez de las normas mencionadas o actualizarlas.

¹ Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020 (DO C 209 de 23.7.2013, p. 1).

² Comunicación de la Comisión — Directrices sobre las ayudas estatales para promover las inversiones de financiación de riesgo (DO C 19 de 22.1.2014, p. 4).

³ Comunicación de la Comisión — Directrices sobre ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía 2014-2020 (DO C 200 de 28.6.2014, p. 1).

⁴ Comunicación de la Comisión — Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (DO C 249 de 31.7.2014, p. 1).

⁵ Comunicación de la Comisión — Criterios para el análisis de la compatibilidad con el mercado interior de las ayudas para fomentar la realización de proyectos importantes de interés común europeo (DO C 188 de 20.6.2014, p. 4).

- (4) Teniendo en cuenta el amplio alcance del control de adecuación y el hecho de que los resultados de las evaluaciones no estarán disponibles hasta el comienzo de 2020, no podrá adoptarse una decisión estratégica sobre la concepción de las normas posteriores a 2020 con tiempo suficiente para garantizar a las partes interesadas seguridad jurídica y estabilidad en lo que respecta a las normas aplicables después de 2020. Por lo tanto, la prórroga permitirá evaluar adecuadamente la normativa y asegurará su previsibilidad y estabilidad de cara a los Estados miembros.
- (5) En consecuencia, es necesario prorrogar por un plazo corto las normas sobre ayudas estatales que expiran antes del final de 2020, con el fin de permitir a la Comisión evaluar adecuadamente las normas y garantizar la predictibilidad y estabilidad para los Estados miembros y las partes interesadas.
- (6) En vista de lo anterior, la Comisión prorrogará hasta el 31 de diciembre de 2022 el período de validez de las Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020, con referencia a los mapas nacionales de ayudas regionales, las Directrices sobre las ayudas estatales para promover las inversiones financieras de riesgo, las Directrices sobre ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía, las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración y la Comunicación sobre proyectos importantes de interés común europeo (PIICE).
- (7) En lo que respecta al mapa de ayudas regionales nacionales, la Comisión invita a los Estados miembros a notificar la prórroga de la validez de su mapa nacional de ayudas regionales. Los Estados miembros tienen la posibilidad de notificar un ajuste de su mapa nacional de ayudas regionales para el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, siguiendo la metodología expuesta a continuación. Esa metodología permite realizar cambios limitados en los mapas nacionales de ayudas regionales ya aprobados, si se cumplen ciertas condiciones.

Visto lo anterior,

Las Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020 se modificarán como sigue: después del apartado 178 se insertan los apartados siguientes:

«178¹. Dada la expiración de la validez de los mapas nacionales de ayudas regionales el 31 de diciembre de 2020, la Comisión invita a los Estados miembros a que le notifiquen su intención de prorrogar la validez de sus mapas nacionales de ayudas regionales. Los Estados miembros pueden introducir modificaciones limitadas en sus mapas nacionales de ayudas regionales, en las condiciones y según la metodología que se indican a continuación.

178². Para el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, la Comisión elaborará, a más tardar en junio de 2020, la lista de las regiones NUTS 2 con un PIB per cápita inferior al 75 % de la media de la UE⁶ que no estén incluidas en el anexo I de las Directrices y publicará una comunicación con los resultados del análisis. La Comisión determinará en ese momento si esas regiones incluidas en la lista pueden acogerse a ayuda regional con arreglo al artículo 107, apartado 3, letra a), del Tratado y el nivel de intensidad de ayuda correspondiente a su PIB per cápita. La Comisión también ajustará, en ese momento, el nivel de intensidad de ayuda de aquellas regiones NUTS 2 ya incluidas en el anexo I de las Directrices como zonas «a», en caso de que su PIB per cápita justifique una mayor intensidad de ayuda. Si las regiones NUTS 2 recién determinadas con un PIB per

⁶ Según los datos disponibles más recientes sobre el PIB en EPA per cápita publicados por Eurostat a nivel NUTS 2 basados en una media trienal.

cápita inferior al 75 % de la media de la UE se designan como zonas «c» en el mapa nacional de ayudas regionales aprobado por la Comisión para el período 2014-2020, el porcentaje de la asignación específica de población para las zonas «c» indicadas en el anexo I⁷ de las Directrices se ajustará en consecuencia⁸. La Comisión publicará las modificaciones necesarias del anexo I a más tardar en junio de 2020.

178³. Los Estados miembros podrán modificar, dentro del límite de su asignación específica ajustada para zonas «c», la lista de zonas «c» incluidas en su mapa de ayudas regionales para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022. Estas modificaciones no podrán exceder del 50 % de su cobertura «c» ajustada.

178⁴. A más tardar el 1 de septiembre de 2020, los Estados miembros deberán notificar a la Comisión su intención de prorrogar el mapa nacional de ayudas regionales o cualquier modificación de dicho mapa derivada de la inclusión de nuevas zonas «a», los ajustes de la intensidad de ayuda de las zonas «a» previamente incluidas y el intercambio de las zonas «c».

178⁵. Tras la aprobación de la prórroga de los mapas nacionales de ayudas regionales hasta el 31 de diciembre de 2022, los Estados miembros podrán decidir prorrogar los regímenes vigentes aprobados con base en las presentes Directrices. Cualquier prórroga de esos regímenes deberá notificarse a la Comisión a su debido tiempo, antes de su fecha de expiración.».

- El apartado 174 de las Directrices sobre las ayudas estatales para promover las inversiones financieras de riesgo se sustituye por el texto siguiente:

«La Comisión aplicará los principios definidos en las presentes Directrices a la evaluación de la compatibilidad de todas las medidas de financiación de riesgo que se concedan entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2022.».

- El apartado 108 de las Directrices sobre ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía se sustituye por el texto siguiente:

«Las presentes Directrices son aplicables al período que finaliza en 2022. No obstante, deben preparar el terreno para alcanzar los objetivos fijados en el Marco de 2030. En particular, se espera que en el período comprendido entre 2020 y 2030 las fuentes de energía renovables establecidas pasen a ser competitivas en la red, lo que implica que las subvenciones y las exenciones de responsabilidad en materia de balance deberán ser gradualmente eliminadas. Las presentes Directrices son coherentes con ese objetivo y garantizarán la transición a una energía rentable mediante mecanismos de mercado.».

- El apartado 246 de las Directrices sobre ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía se sustituye por el texto siguiente:

⁷ De conformidad con las modificaciones de la Comunicación de la Comisión por la que se modifica el anexo I de las Directrices sobre ayudas regionales para 2014-2020 [C(2016) 3514, DO C 231 de 25.6.2016, p. 1].

⁸ El límite máximo ajustado de población se calculará sobre la base de los datos de población utilizados para establecer su mapa inicial. La asignación ajustada por población de las zonas «c» se obtiene deduciendo la población de las áreas incluidas en el mapa nacional de ayudas regionales como zonas «c» en el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020, y podría ser elegible para ayudas regionales en virtud del artículo 107, apartado 3, del Tratado para el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022.

«Las presentes Directrices serán aplicables a partir del 1 de julio de 2014 y sustituirán a las Directrices sobre ayudas estatales para la protección del medio ambiente publicadas el 1 de abril de 2008. Serán aplicables hasta el 31 de diciembre de 2022.».

- El apartado 135 de las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración se sustituye por el texto siguiente:

«La Comisión aplicará estas Directrices con efectos desde el 1 de agosto de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2022.».

- El apartado 50 de la Comunicación sobre proyectos importantes de interés común europeo (PIICE) se sustituye por el texto siguiente:

«La presente Comunicación será aplicable desde el 1 de julio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2022.».